



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0072

04 MAY 2026

Pág. 1 de 7

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0027 del 13 de marzo de 2026”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de las facultades constitucionales y legales contempladas en el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Decreto Nacional 1083 de 2015 y los Decretos Distritales 101 de 2004, 001 de 2024, 466 de 2025, 644 de 2025 y 072 de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 0027 del 13 de marzo de 2026, “Por la cual se reglamenta la convocatoria externa para la provisión de empleos de carácter temporal del nivel asistencial en la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia”, se convocó al proceso de selección para la vinculación del talento humano de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (694) empleos temporales de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (en lo adelante la SDSCJ) correspondiente al modelo Gestores del Orden.

Que en la parte considerativa de dicha resolución se establece que las condiciones, reglas y fechas de las distintas etapas del proceso de convocatoria para la provisión de los empleos de carácter temporal son las allí definidas, y que cualquier modificación al cronograma implicará la correspondiente modificación del acto administrativo, la cual será publicada oportunamente en la página web de la Entidad, con el fin de determinar, ajustar y garantizar la adecuada planeación y los requerimientos logísticos necesarios para el desarrollo de las etapas posteriores del proceso.

Que, con ocasión a los procesos contractuales que adelanta la Entidad para la adjudicación de los contratos de Estudio de Confiabilidad y de aplicación de Evaluaciones Médicas Ocupacionales, definidos en los artículos 17 y 20 de la Resolución 0027 de 2026, respectivamente, se evidencia que la culminación, adjudicación, legalización e inicio de ejecución contractual de dichos procesos no se ajusta a las fechas previstas en el cronograma establecido en el artículo 9 de la citada resolución.

Que, respecto al Estudio de Confiabilidad la SDSCJ identificó la necesidad de velar por los principios de la moralidad pública y administrativa, el fomento de la confianza ciudadana y la adecuada operación del modelo, por lo que determinó la necesidad de realizar dicho estudio de confiabilidad basado en la información que reposa en las bases de datos públicas y privadas de consulta de antecedentes, registros, anotaciones, contravenciones, comparendos, inclusión en listas restrictivas, entre otros, con el propósito de seleccionar a los candidatos que tengan las más altas calidades personales y de idoneidad moral en atención a los dispuesto por la Corte Constitucional.

Amo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVENCIONES Y JUSTICIA

Resolución N°. 0072 04 MAY 2026

Pág. 2 de 7

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0027 del 13 de marzo de 2026”

Que los candidatos que resulten excluidos por el estudio de confiabilidad, no serán identificados en la publicación de resultados, en atención al respeto por su buen nombre, dignidad y honra; por lo que a estos aspirantes se les informará tal situación mediante correo electrónico, con el propósito de que soliciten el informe detallado que da origen a su exclusión, y que puedan ejercer la respectiva reclamación, si así lo consideran, por lo que se hace necesario establecer dos etapas nuevas en el cronograma, una etapa para la presentación de dicha solicitud y otra, para su entrega por la SDSCJ.

Que en atención a lo establecido en el párrafo 4 del artículo 9 de la Resolución 0027 *ibidem*, y atendiendo a los principios de economía, eficacia, transparencia, publicidad, proporcionalidad y razonabilidad, así como en aplicación a la correcta austeridad del gasto, la SDSCJ, teniendo en cuenta el alto costo de la aplicación de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales – EMO, requiere modificar el párrafo 1 del artículo 20 de la mentada resolución, con el propósito de establecer las condiciones para aplicar dichas evaluaciones al número límite de aspirantes que allí se establece.

Que por el elevado número de empleos a proveer a través de esta convocatoria, y teniendo en cuenta que uno de los requisitos en la validación documental es la creación de Hoja de Vida y declaración de bienes y rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP y su posterior validación por la secretaría, y con el propósito de no generar saturación en este sistema, la creación y validación de la Hoja de Vida se realizará con el número de personas que establezca la SDSCJ para lo cual es procedente crear una etapa específica en el cronograma y adicionar un párrafo al artículo 20 de la Resolución 0027 *ibidem*.

Que, al momento de expedición de la presente resolución, ya se han materializado y superado las etapas de la 1 a la 22, esta última relacionada con la contestación a las reclamaciones contra los resultados de prueba de conocimientos según el cronograma establecido en el artículo 9 de la Resolución 0027 *ibidem*, siendo necesario, como consecuencia de lo dispuesto en los párrafos anteriores, modificar las etapas de la 23 en adelante.

Que en el artículo 9 de la resolución 0027, etapa No. 41 del cronograma inicial, se estableció como fecha de posesión el 1 de julio de 2026, no obstante se señaló que: “(...) en caso de presentarse modificaciones en la fecha prevista, estas serán comunicadas oportunamente a los aspirantes elegibles”

Que en mérito de lo expuesto,

Am6



“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0027 del 13 de marzo de 2026”

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar el cronograma establecido en el artículo 9 de la Resolución 0027 del 13 de marzo de 2026, específicamente de la etapa 23 en adelante, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 9.- Cronograma. Las etapas establecidas en el artículo 2° y sus actividades conexas serán desarrolladas, en las siguientes fechas y formas:

| No. Etapa | Etapa | Descripción | Desde | Hasta | Plazo |
|-----------|--|--|------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|
| (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) |
| 23 | Publicación de resultados Versión 2 - Prueba de Conocimientos | A través del banner creado en la página web de la SDSC (www.scj.gov.co), se realizará la publicación respectiva actualizada con el resultado de las reclamaciones. | 07/05/2026 | 07/05/2026 | 1 día hábil |
| 24 | Habilitación del acceso para carga documental según lista de chequeo | <i>El cargue documental se realizará a través del aplicativo dispuesto por la SDSCJ, dentro del tiempo específicamente habilitado para ello. El aspirante que no realice el cargue de los documentos dentro del plazo establecido será excluido del proceso</i> | 07/05/2026 (desde las 00:00 horas) | 14/05/2026 (hasta las 23:59) | 6 días hábiles + sábado y domingo |
| 25 | Prueba Psicotécnica | La Agencia de Empleo de la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR realizará la programación y aplicación de la prueba psicotécnica a los aspirantes cuya reclamación sobre la prueba de conocimientos haya resultado procedente. | 07/05/2026 | 14/05/2024 | 6 días hábiles |
| 26 | Envío de relación para estudio de confiabilidad | La SDSCJ enviará el listado de los aspirantes, que hayan aprobado la prueba de conocimientos, para que se adelante el estudio de confiabilidad. | 12/05/2026 | 12/05/2026 | 1 día hábil |
| 27 | Validación documental de lista de chequeo | La SDSCJ revisará y cotejará los documentos aportados por cada aspirante. En caso de requerirse subsanación documental, esta deberá realizarse dentro de los mismos plazos establecidos, teniendo en cuenta que la relación de documentos exigidos fue previamente socializada en la página web de la SDSCJ. | 15/05/2026 | 22/05/2026 | 5 días hábiles |
| 28 | Entrega final de resultados prueba psicotécnica y estudio de confiabilidad | La Agencia de Empleo de la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y el proveedor de servicios del estudio correspondiente deberá entregar a la SDSCJ los resultados de los aspirantes evaluados, junto con el informe detallado de cada caso. Lo anterior, sin perjuicio de que se realice entregas parciales de los informes de resultados respecto de los aspirantes sobre los cuales se vaya adelantando el estudio o pruebas psicotécnicas. | 13/05/2026 | 28/05/2026 | 11 días hábiles |
| 29 | Consolidación de estudio de confiabilidad y validación documental | En esta etapa se consolidarán los resultados de la prueba psicotécnica, así como los resultados del estudio de confiabilidad conforme y la verificación del cumplimiento documental de acuerdo con lo establecido en los artículos 16, 17 y 18. La SDSCJ podrá aplicar lo previsto en el párrafo 5 del artículo 9 de la presente resolución para | 29/05/2026 | 29/05/2026 | 1 día hábil |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. **0072** **04 MAY 2026**

Pág. 4 de 7

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0027 del 13 de marzo de 2026”

| No. Etapa | Etapa | Descripción | Desde | Hasta | Plazo |
|-----------|---|---|---|---|-----------------------|
| | | aqueños aspirantes que se encuentren habilitados en la validación documental, en el estudio de confiabilidad y en el resultado de la prueba psicotécnica, con el fin de adelantar de manera progresiva la etapa de evaluación médica ocupacional – EMO | | | |
| 30 | Publicación de resultados prueba psicotécnica, estudio de confiabilidad y validación documental | A través del banner dispuesto en la página web de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ– (www.scj.gov.co) se realizará la publicación correspondiente. El resultado del estudio de confiabilidad no será reflejado en dicha publicación, en atención al respeto por el buen nombre, la dignidad y la honra de los aspirantes. En consecuencia, las personas que resulten excluidas por este criterio no aparecerán en la lista publicada, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 17 de la presente resolución. A estos aspirantes se les informará dicha decisión mediante correo electrónico, al registrado en la plataforma SISE, para efectos de que puedan ejercer la reclamación correspondiente. | 01/06/2026 | 01/06/2026 | 1 día hábil |
| 31 | Solicitud de resultado de estudio de confiabilidad | <u>Únicamente los aspirantes que no hubieren aprobado el estudio de confiabilidad</u> podrán solicitar a la SDSCJ el informe respectivo con el detalle de su resultado, a través del formulario que se les hará llegar al correo electrónico registrado en el proceso. | 02/06/2026 (desde las 00:00 horas) | 02/06/2026 (hasta las 23:59 horas) | 1 día hábil |
| 32 | Entrega de informe con detalle de resultado de estudio de confiabilidad | La SDSCJ hará entrega del informe con el detalle del resultado que condujo a la exclusión, <u>únicamente a los aspirantes</u> que se hubieren registrado en el formulario que se indica en la etapa 31. | 03/06/2026 | 03/06/2026 | 1 día hábil |
| 33 | Reclamaciones prueba psicotécnica, estudio de confiabilidad y validación documental | Se harán a través de la herramienta dispuesta por la SDSCJ durante el tiempo específicamente habilitado. Independientemente de que se realice o no la acción establecida en la etapa 31, podrán reclamar todas las personas que aparezcan en la publicación de la etapa 30. | 04/06/2026 (desde las 00:00 horas) | 05/06/2026 (hasta las 23:59) | 2 días hábiles |
| 34 | Contestación | La SDSCJ ofrecerá respuesta de fondo a las reclamaciones, la cual no tiene recursos. | 09/06/2026 | 10/06/2026 | 2 días hábiles |
| 35 | Publicación Versión 2 - resultados de estudio de confiabilidad, prueba psicotécnica y validación documental | A través del banner dispuesto en la página web de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ– (www.scj.gov.co) se realizará la publicación actualizada con el resultado de las reclamaciones. Así mismo, se remitirá la información a la IPS contratada para la programación de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales. | 11/06/2026 | 11/06/2026 | 1 día hábil |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
COMUNICACIÓN Y JUSTICIA

Resolución N°.

0072 04 MAY 2026

Pág. 5 de 7

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0027 del 13 de marzo de 2026”

| No. Etapa | Etapa | Descripción | Desde | Hasta | Plazo |
|-----------|---|---|---|-------------------------------------|-----------------------|
| 36 | Citación a Evaluaciones Médicas Ocupacionales (EMO) de Preingreso | Sin perjuicio del avance que pueda realizarse conforme a lo previsto en la etapa 29 del presente cronograma, la IPS iniciará la citación de los aspirantes para la realización de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales – EMO en la fecha, hora y sede que disponga. Los aspirantes deberán atender lo establecido en el artículo 20 de la presente resolución. | 16/06/2026 | 16/06/2026 | 1 día hábil |
| 37 | Aplicación de EMO Preingreso y generación de conceptos médicos | Cada aspirante deberá presentar la totalidad de los exámenes médicos requeridos de acuerdo con el perfil del cargo para poder continuar en el proceso, so pena de exclusión. La misma consecuencia aplicará en caso de que se emita un concepto médico con restricciones que impidan el adecuado desempeño de las funciones del empleo. | 17/06/2026 | 3/07/2026 | 12 días hábiles |
| 38 | Registros Plataformas SIDEAP y SIGEP | Etapa que se habilitará de manera escalonada para los aspirantes que obtengan concepto médico favorable de las EMO sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 9 en concordancia con la organización que se menciona en el parágrafo 2 del artículo 20 de esta resolución respectivamente hasta llegar al número de vacantes ofertadas, esto es (694). | 19/06/2026 | 7/07/2026 | 12 días hábiles |
| 39 | Publicación de resultados EMO y Registro en SIDEAP y SIGEP | A través del banner creado en la página web de la SDSC (www.scj.gov.co), se realizará la publicación respectiva. | 7/07/2026 | 7/07/2026 | 1 día hábil |
| 40 | Reclamaciones de EMO y Registro en SIDEAP y SIGEP | Se harán a través de la herramienta dispuesta por la SDSCJ durante el tiempo específicamente habilitado. | 08/07/2026 (desde las 00:00 horas) | 09/07/2026 (hasta las 23:59) | 2 días hábiles |
| 41 | Contestación | La SDSCJ ofrecerá respuesta de fondo a las reclamaciones, la cual no tiene recursos. | 10/07/2026 | 11/07/2026 | 1 día hábil + sábado |
| 42 | Publicación V.2 de resultados EMO y Registro en SIDEAP y SIGEP | A través del banner creado en la página web de la SDSC (www.scj.gov.co), se realizará la publicación respectiva. | 12/07/2026 | 12/07/2026 | Domingo |
| 43 | Comunicación Nombramiento con renuncia a términos | A los aspirantes que, conforme al orden de elegibilidad resultante de los resultados definitivos publicados, presenten los más altos estándares de idoneidad, la SDSCJ les comunicará el acto administrativo de nombramiento. Dicho acto deberá ser aceptado por el aspirante seleccionado, quien además deberá suscribir los formatos y documentos correspondientes a los actos previos a la posesión, entre estos, el de renuncia a términos. | 13/07/2026 | 14/07/2026 | 2 días hábiles |



“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0027 del 13 de marzo de 2026”

| No. Etapa | Etapa | Descripción | Desde | Hasta | Plazo |
|-----------|------------|---|------------|------------|----------------|
| 44 | Posesiones | El acto de posesión de los aspirantes seleccionados se encuentra previsto a partir del 9 de julio de 2026. No obstante, en caso de presentarse modificaciones en la fecha prevista, estas serán comunicadas oportunamente a los aspirantes elegibles. | 15/07/2026 | 15/07/2026 | 3 días hábiles |

Artículo 2.- Modificar el párrafo 1 y adicionar el párrafo 2 en el artículo 20 de la Resolución 0027 del 13 de marzo de 2026, el cual quedará así:

“Parágrafo 1. En atención a lo establecido en el párrafo 4 del artículo 9 de esta resolución, la SDSCJ podrá ordenar la aplicación de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales – EMO hasta los primeros NOVECIENTOS (900) aspirantes que continúen en el proceso atendiendo el orden clasificatorio parcial establecido en la publicación según la etapa 33 del cronograma fijado en el artículo 9 de esta resolución. En caso de que haya posiciones empatadas para identificar a los primeros NOVECIENTOS (900) aspirantes o el número que se determine conforme el siguiente párrafo, se aplicarán los tres (3) criterios de desempate anunciados en el artículo 21 de esta resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 y al párrafo 4 del artículo 9 de esta resolución respectivamente, la aplicación de las EMO a este número de aspirantes o a un número inferior o superior inclusive, dependerá de si se obtienen conceptos médicos favorables iguales en número, a la cantidad de empleos a proveer, esto es, Seiscientos Noventa Y Cuatro (694) según lo establecido en el artículo 7. Para lo anterior, la SDSCJ podrá citar a la aplicación de EMO a los aspirantes **por grupos cada día** y en el mismo orden en que se encuentra de acuerdo con la publicación a la que hace referencia la etapa 35, respetando el orden de elegibilidad parcial que hasta ahora se ha constituido.

Parágrafo 2. En atención a los conceptos médicos favorables que se obtengan de los aspirantes que conformen **cada uno de los grupos** a los que se le aplique las EMO según el párrafo anterior, la SDSCJ adelantará con estos mismos aspirantes, en principio y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 5 del artículo 9 de esta resolución, la acción establecida en la etapa No. 38 de este cronograma, relacionada con la creación, actualización y validación de la Hoja de Vida y registro de bienes y rentas en el SIDEAP y registro de bienes y rentas en el SIGEP (deben coincidir ambos registros), verificando que la información y los soportes estén completos, consistentes y acordes con los requisitos exigidos para continuar con el nombramiento y eventual

Amb



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 0072

04 MAY 2026

Pág. 7 de 7

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0027 del 13 de marzo de 2026"

posesión. Esta acción es obligatoria y hace parte de la validación documental del perfil, por lo que el aspirante que no la realice, no podrá continuar."

Artículo 3.- Entiéndase incorporadas estas modificaciones y armonizadas a las demás disposiciones de la Resolución 0027 del 13 de marzo de 2026 que se relacionen con las etapas del cronograma indicado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Los demás artículos y condiciones no sufrieron modificación alguna salvo la armonización que se indica en el artículo anterior, por lo que se mantienen como se establecieron en la Resolución 0027 del 13 de marzo de 2026.

Artículo 5.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web institucional de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 04 MAY 2026

CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Jimmy Ysmael Moreno Lizcano – Dirección de Gestión Humana
Karen del Pilar Vargas Quijano – Dirección de Gestión Humana
Revisó: Vilma Patricia Ferreira Lugo – Directora de Gestión Humana
Ana María Moreno García – Directora Jurídica y Contractual
Aprobó: Reinaldo Ruiz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional